

# COPIA

100/1

003



ESCRITURA NUMERO: 578 /85.-

TRANSFORMACION DE "PESQUERA DEL PACIFICO COMPAÑIA  
LIMITADA " A "PESPACA, PESQUERA DEL PACIFICO C.A."  
Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL.

CUANTIA: INDETERMINADA.-

5  
6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
7 del Guayas, República del Ecuador, hoy día primero de  
8 Agosto de mil novecientos ochenta y cinco,  
9 ante mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de  
10 este Cantón, comparece "PESQUERA DEL PACIFICO COMPAÑIA  
11 LIMITADA, representada por el señor AGUSTIN JIMENEZ  
12 SANTISTEVAN, quien declara ser ecuatoriano, casado,  
13 ejecutivo y domiciliado en esta ciudad, en su calidad  
14 de Gerente, según documento que acompaña; mayor de  
15 edad, capaz para obligarse y contratar a quien de  
16 conocer doy fe, el mismo que me manifiesta su voluntad  
17 de otorgar esta escritura pública de transformación,  
18 sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido y a  
19 la que procede de una manera libre y espontánea; para  
20 que la autorice me presenta la minuta que dice así:  
21 "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted en el Registro de escrituras  
22 públicas a su cargo, una que contenga la  
23 transformación de "PESQUERA DEL PACIFICO COMPAÑIA  
24 LIMITADA" a la especie de Compañía Anónima, al tenor  
25 de las cláusulas que a continuación se expresan:  
26 PRIMERA: OTORGANTES.- Extiende el presente instrumento,  
27 hace las declaraciones que el mismo contiene Agustín  
28 Jiménez Santistevan, casado, ecuatoriano y



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

# 578  
Agosto 12

B.M.

70-A

1 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, como Gerente de  
2 "Pesquera del Pacífico Compañía Limitada", calidad que  
3 queda acreditada con la copia del respectivo  
4 nombramiento que, debidamente inscrito en el Registro  
5 Mercantil se adjunta, para ser copiado a la matriz,  
6 quien actúa en ejercicio de la Representación Legal  
7 de la prenombrada Compañía, que por estatuto está  
8 investido, así como también, en uso de las  
9 atribuciones que especial y autorizadamente le  
10 confirió el Organo Supremo de la prenombrada  
11 Representada, reunido en Sesión Extraordinaria de Abril  
12 nueve de mil novecientos ochenta y cinco, cuya  
13 copia certificada se acompaña con igual propósito  
14 anterior. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Dos punto uno.- Por  
15 escritura pública que autorizó el Notario Segundo del  
16 Cantón Manta, Provincia de Manabí, señor José  
17 Vicente Alava Zambrano, el veintinueve de Enero de mil  
18 novecientos setenta y uno se constituyó "Pesquera del  
19 Pacífico Compañía Limitada", con un capital inicial de  
20 CIEN MIL SUCRES, por el plazo de veinte años,  
21 instrumento que fue inscrito el ocho de Marzo de mil  
22 novecientos setenta y uno con el número quince y  
23 anotada en el Repertorio General con el número  
24 doscientos setenta y dos del Registro Mercantil a  
25 cargo del señor Registrador de la Propiedad del  
26 Cantón Manta, lugar de su domicilio y establecimiento  
27 legal, fecha esta última desde la cual "Pesquera del  
28 Pacífico Compañía Limitada" se tiene como existente



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 y con personería jurídica; toda vez que, el antes  
2 referido instrumento que contiene su constitución y  
3 establecimiento fue aprobado, fijado y publicado  
4 etcétera en sujeción a las disposiciones legales  
5 vigentes a esa fecha; Dos punto dos.- La Junta  
6 General de Socios de "Pesquera del Pacífico  
7 Compañía Limitada" en sesión extraordinaria del  
8 diecinueve de Febrero de mil novecientos setenta y dos  
9 aprobó entre otras resoluciones, elevar el capital  
10 inicial de cien mil sucres, en cuatrocientos mil  
11 sucres más; esto es, para que quede fijado en  
12 quinientos mil sucres, al tiempo que reformó  
13 consecuentemente el Estatuto en su Artículo Séptimo  
14 que dice relación con el capital social, bajo los  
15 antecedentes que constan insertos en el instrumento  
16 público otorgado para este objeto ante el mismo  
17 Notario de Manta el cuatro de Marzo de mil  
18 novecientos setenta y dos, inscrito con el número  
19 diecinueve y anotado en el Repertorio General con el  
20 número doscientos sesenta y cinco del Registro  
21 Mercantil, a cargo del Registrador de la Propiedad de  
22 Manta, el catorce de Marzo de mil novecientos  
23 setenta y dos, respecto del cual, también se dió  
24 cumplimiento de todas y cada una de las formalidades  
25 prescritas en la Ley para su perfeccionamiento. Dos  
26 punto tres. La Junta General de Socios de "Pesquera  
27 del Pacífico Compañía Limitada" en sesión Universal y  
28 Extraordinaria, celebrada en la ciudad de Guayaquil,

1 el veinticinco de Abril de mil novecientos setenta  
2 y siete, aprobó entre otras resoluciones, elevar el  
3 capital social de quinientos mil sucres en cuatro  
4 millones quinientos mil sucres más, ésto es, para  
5 que quede fijado en cinco millones de sucres, al  
6 tiempo que volvió a reformar el Estatuto en su  
7 Artículo Séptimo en relación con el aumento del  
8 capital social antes aprobado, todo lo cual consta  
9 del instrumento público otorgado para este objeto  
10 ante el Notario del Cantón Guayaquil, doctor Jorge  
11 Jara Grau, el nueve de Mayo de mil novecientos  
12 setenta y siete inscrito en el Registro Mercantil a  
13 cargo del Registrador de la Propiedad de Manta, bajo  
14 el número ciento sesenta y ocho y anotado en el  
15 Repertorio General con el número mil ciento setenta  
16 y nueve, el veintitrés de Agosto de mil novecientos  
17 setenta y siete respecto del cual también se dió  
18 cumplimiento a todas y cada una de las formalidades  
19 prescritas en la Ley para su perfeccionamiento. Dos  
20 punto cuatro.- La Junta General de Socios de  
21 "Pesquera del Pacífico Compañía Limitada" en sesión  
22 Universal y Extraordinaria, celebrada en la ciudad de  
23 Guayaquil, el cinco de Marzo de mil novecientos  
24 ochenta, aprobó elevar el capital social en SIETE  
25 MILLONES DE SUCRES más, ésto es, para que quede  
26 fijado en DOCE MILLONES DE SUCRES, al tiempo que  
27 reformó el Estatuto en su Artículo Séptimo en la  
28 parte pertinente y, prorrogó además el plazo de

004



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 duración de la compañía en cincuenta años más,  
 2 reformando también por ello el Artículo Quinto  
 3 ibídem, todo lo cual consta del instrumento público  
 4 otorgado para este objeto, ante el Notario del  
 5 Cantón Guayaquil doctor Jorge Jara Grau, el cinco de  
 6 Diciembre de mil novecientos ochenta, inscrito en el  
 7 Registro Mercantil a cargo del Registrador de la  
 8 Propiedad de Manta, bajo el número treinta y siete  
 9 y anotado en el Repertorio General con el número  
 10 doscientos treinta y tres, el diez de Febrero de mil  
 11 novecientos ochenta y uno respecto del cual también  
 12 se dió cumplimiento a todas y cada una de las  
 13 formalidades prescritas en la Ley para su  
 14 perfeccionamiento. Dos punto cinco.- La Junta General  
 15 de Socios de Pesquera del Pacífico Compañía Limitada  
 16 en sesión universal y extraordinaria de Abril diez,  
 17 de mil novecientos ochenta y uno, contando con la  
 18 unánime asistencia de todos sus socios, acordó la  
 19 transformación de la compañía a la especie de  
 20 Anónima, debiendo por ello seguir subsistiendo la  
 21 Compañía, bajo la nueva forma y denominación  
 22 objetiva de "Pespaca, Pesquera del Pacífico C.A.",  
 23 junto con la reforma integral de sus estatutos,  
 24 todo lo cual consta de la correspondiente escritura  
 25 pública autorizada por el Notario de este Cantón  
 26 doctor Jorge Jara Grau, el veintidós de Julio de mil  
 27 novecientos ochenta y uno, que se presentó para  
 28 aprobación de la Superintendencia de Compañías, la cual

*[Handwritten signature]*

1 objetó el balance insertado y protocolizado en la  
2 misma escritura, no llegando por ende, a  
3 perfeccionarse dicho instrumento con la respectiva  
4 inscripción en el Registro Mercantil. Dos punto  
5 seis.- Por tal motivo, la Junta General de Socios  
6 de "Pesquera del Pacífico Compañía Limitada" en sesión  
7 Universal y Extraordinaria, celebrada en la ciudad de  
8 Guayaquil, el nueve de Abril de mil novecientos  
9 ochenta y cinco, acordó unánimemente autorizar al  
10 Gerente de la Compañía, a otorgar una nueva escritura  
11 de transformación, que contenga los mismos acuerdos y  
12 resoluciones acordadas en la Junta General de Socios  
13 aludida en el punto anterior de estos antecedentes,  
14 dejando de esta forma, sin efecto la anterior  
15 escritura, es decir la mencionada en el acápite que  
16 antecede. TERCERA: DECLARACIONES DE TRANSFORMACION Y  
17 REFORMA DE ESTATUTO.- La Junta General de Socios de  
18 "Pesquera del Pacífico Compañía Limitada", reunida en  
19 Sesión Universal y Extraordinaria en la ciudad de  
20 Guayaquil el nueve de Abril de mil novecientos  
21 ochenta y cinco autorizó al dicente para que, en la  
22 calidad que otorga el presente instrumento respaldado  
23 por los acuerdos unánimes adoptados en dicha sesión  
24 ratifique, otorgue e inserte por escritura pública,  
25 las declaraciones que siguen: Tres punto uno. Que  
26 "Pesquera del Pacífico Compañía Limitada" queda  
27 transformada en la especie jurídica de COMPANIA  
28 ANONIMA, debiendo por ello seguir subsistiendo la



Dr.

Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 compañía, bajo la nueva forma y denominación objetiva  
 2 de "PESPACA, Pesquera del Pacífico C.A.", en vez de  
 3 la actual. Tres punto dos.- Que el presente acuerdo  
 4 de transformación obliga a todos los Socios actuales  
 5 de la Compañía, dado el carácter de unánime de esta  
 6 resolución, dejándose constancia por consiguiente que,  
 7 no existen socios disidentes o no concurrentes, ni  
 8 que hayan hecho uso del derecho de separarse de la  
 9 compañía, toda vez que, los socios reunidos en la  
 10 Junta General de Socios de la Compañía, en fecha  
 11 antes referida, expresaron de antemano que  
 12 renunciaban al plazo que concede el Artículo  
 13 trescientos setenta y siete de la Ley de Compañías  
 14 para notificar su separación, por esta razón, no se  
 15 agrega a este instrumento lista alguna de socios que  
 16 hayan hecho uso del derecho de separarse de la  
 17 compañía por no conformarse con la transformación;  
 18 y, Tres punto tres.- Que el Estatuto Jurídico que  
 19 regirá a la compañía una vez que opere su  
 20 transformación a la especie adoptada, es el que  
 21 consta aprobado y transcrito en el Acta de la Sesión  
 22 Extraordinaria de la Junta General de Socios de la  
 23 Compañía, de fecha diez de Abril de mil novecientos  
 24 ochenta y uno, cuya copia certificada se adjunta  
 25 como habilitante. Agrego al presente instrumento, un  
 26 ejemplar del Balance General, Estado de Pérdidas y  
 27 Ganancias de la Compañía que, con el carácter de  
 28 final, está cerrado al día anterior del

1 otorgamiento de este instrumento tal y como se  
2 tratara de un balance para la liquidación de la  
3 compañía, conforme así lo exige el Artículo  
4 trescientos setenta y seis de la Ley de Compañías;  
5 así como también, copia certificada de la antes  
6 aludida Junta General de Socios del nueve de Abril  
7 de mil novecientos ochenta y cinco en la que se  
8 adoptaron estas resoluciones. CUARTA: VARIAS.- En  
9 consideración a lo resuelto hasta aquí por la Junta  
10 General de Socios reunida el nueve de Abril de mil  
11 novecientos ochenta y cinco el otorgante, Agustín  
12 Jiménez Santistevan, obrando en la calidad que  
13 interviene declara que deja insubsistente la anterior  
14 escritura de Transformación de la Compañía, a la  
15 especie de Compañía Anónima y la reforma integral  
16 de sus estatutos, celebrada ante el Notario Segundo  
17 de este Cantón doctor Jorge Jara Grau, el  
18 veintidós de Julio de mil novecientos ochenta y  
19 uno, al margen de cuya matriz se deberá hacer las  
20 anotaciones de rigor. Se hace constar que "Pesquera  
21 del Pacífico Compañía Limitada" por el Acuerdo  
22 Interministerial número catorce mil cuatrocientos  
23 uno de los Ministerios de Recursos Naturales y  
24 Energéticos y de Finanzas, de Julio seis de mil  
25 novecientos setenta y ocho, publicado en el  
26 Registro Oficial número seiscientos treinta y cuatro  
27 de Julio veintiuno del mismo año, obtuvo la  
28 reclasificación al amparo de la Ley de Pesca y



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

Handwritten signature or initials.

1 Desarrollo Pesquero en Categoria "A" en fuerza de  
 2 todo lo cual, la presente escritura pública está  
 3 exceptuada del pago de toda clase de impuestos,  
 4 Anteponga y agregue usted señor Notario, las demás  
 5 cláusulas de estilo que por Ley se requieren para el  
 6 perfeccionamiento de este instrumento".- Hasta aquí la  
 7 minuta patrocinada por el doctor Efrén Cherres  
 8 Delgado, Abogado, Matrícula número cero veintiocho, que  
 9 con los documentos que se copian e incorporan quedan  
 10 elevados a escritura pública. Dejo constancia que el  
 11 otorgante se ratifica en todas y cada una de las  
 12 declaraciones constantes en este instrumento.  
 13 DOCUMENTOS HABILITANTES.- "PESQUERA DEL PACIFICO CIA.  
 14 LTDA.- P.E.S.P.A.C.A.- / Febrero catorce de mil  
 15 novecientos ochenta y cuatro.- Señor Agustín Jiménez  
 16 Santistevan.- Ciudad.- De nuestras consideraciones:  
 17 Cúmplenos llevar a su conocimiento que, la Junta  
 18 General de Socios de la Compañía, en Sesión  
 19 Extraordinaria de esta fecha, tuvo el acierto de  
 20 reelegirlo GERENTE de "PESQUERA DEL PACIFICO COMPANIA  
 21 LIMITADA" por el período de DOS AÑOS mas, contados  
 22 a partir de esta fecha, con las atribuciones, deberes  
 23 y obligaciones que fija el Estatuto que la rige; y,  
 24 en especial la de ejercer a sola firma y sin  
 25 límite alguno la representación legal, judicial y  
 26 extrajudicial de la compañía; pudiendo por  
 27 consecuencia, suscribir por si solo toda clase de  
 28 obligaciones, actos y contratos civiles de comercio e

1 industriales, / incluyendo el poder adquirir a cualquier  
2 título toda clase de bienes muebles / o inmuebles,  
3 para venderlos, hipotecarlos, / gravarlos / o darlos en  
4 prenda incluso en prenda agrícola, / industrial,  
5 mercantil o comercial, / y ejercer las demás facultades  
6 y atribuciones que determina el artículo Vigésimo  
7 Octavo del Estatuto. / Para los fines legales  
8 consiguientes, / dejamos constancia que esta Compañía se  
9 constituyó por Escritura Pública / que autorizó el  
10 Notario del Cantón Manta José Vicente Alava Zambrano,  
11 el veintinueve de Enero de mil novecientos setenta  
12 y uno, / inscrita con el número quince del Registro  
13 Mercantil del Cantón Manta / lugar de su domicilio y  
14 establecimiento legal / y anotada bajo el número  
15 doscientos setenta y dos / del Repertorio General el  
16 ocho de Marzo de mil novecientos setenta y uno;  
17 habiéndose incrementado su capital inicial de cien  
18 mil sucres / en cuatrocientos mil sucres más, / esto es,  
19 fijándolo en quinientos mil sucres / por escritura  
20 pública extendida / ante el mismo Notario el cuatro de  
21 Marzo de mil novecientos setenta y dos / inscrita con  
22 el número diecinueve del Registro Mercantil y  
23 anotada bajo el número doscientos sesenta y cinco el  
24 catorce de Marzo de mil novecientos setenta y dos;  
25 posteriormente, / elevó el capital social a CINCO  
26 MILLONES DE SUCRES / por escritura pública que  
27 autorizó el Notario del Cantón Guayaquil, doctor  
28 Jorge Jara Grau, el nueve de Mayo de mil

(07



Dr. *Jara Grau*  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

novecientos setenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el veintitrés de Agosto; y, finalmente, incrementándolo hasta el actual de DOCE MILLONES DE SUCRES, según escritura pública que autorizó el

5 Notario del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau,

6 el cinco de Diciembre de mil novecientos ochenta

7 inscrita en el Registro Mercantil de Manta el diez

8 de Febrero de mil novecientos ochenta y uno. Sin

9 otro particular, somos de usted. Muy atentamente, por

10 Junta General de Socios de Pesquera del Pacífico

11 Cia. Ltda. firmado) Doctor Efrén Cherres Delgado,

12 Presidente. Aceptado, Febrero catorce de mil

13 novecientos ochenta y cuatro.- firmado) Agustín Jiménez

14 Santistevan.- Inscrito en el Libro respectivo.

15 Registro número cincuenta y uno. Repertorio número

16 ochenta y siete. Manta, veintinueve de Febrero de

17 mil novecientos ochenta y cuatro. Registradora

18 Mercantil firmado) Licenciada Rocío Alarcón C.- Hay

19 un sello".- Es copia.- "ACTA DE LA TRIGESIMA CUARTA

20 SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE "PESQUERA DEL

21 PACIFICO COMPAÑIA LIMITADA" REUNIDA EXTRAORDINARIAMENTE

22 EL NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y

23 CINCO.- En la ciudad de Guayaquil, hoy martes nueve

24 de Abril de mil novecientos ochenta y cinco a las

25 nueve horas quince minutos, en el segundo piso del

26 inmueble signado con el número novecientos siete de

27 la calle Boyacá, intersección Junín de esta ciudad,

28 encontrándonos reunidos los socios: UNO.- DOCTOR EFREN

1 CHERRES DELGADO: Propietario de diez participaciones  
2 de diez mil sucres cada una, que suman cien mil  
3 sucres y dan derecho a diez votos, emitidos en el  
4 certificado no negociable número cero cero uno; DOS.-  
5 AGUSTIN JIMENEZ SANTISTEVAN: Propietario de mil  
6 ciento ochenta y siete participaciones de diez mil  
7 sucres cada una, que suman once millones ochocientos  
8 setenta mil sucres y dan derecho a mil ciento  
9 ochenta y siete votos, emitidos en el certificado no  
10 negociable número cero cero dos; TRES.- MARIA EMILIA  
11 JIMENEZ BOWEN: Propietaria de una participación de  
12 diez mil sucres que da derecho a un voto, emitida  
13 en el certificado no negociable número cero cero  
14 tres; CUATRO.- MARIA DE LOURDES JIMENEZ BOWEN DE  
15 LEONE: Propietaria de una participación de diez mil  
16 sucres que da derecho a un voto, emitida en el  
17 certificado no negociable número cero cero cuatro; y  
18 CINCO.- MARIA AUXILIADORA JIMENEZ BOWEN: Propietaria  
19 de una participación de diez mil sucres que da  
20 derecho a un voto, emitida en el certificado no  
21 negociable número cero cero cinco representada por su  
22 Apoderada Especial señora Emilia Bowen de Jiménez,  
23 según escritura pública de poder número cuarenta y  
24 tres/ ochenta y tres otorgada ante el Notario de  
25 éste Cantón doctor Jorge Jara Grau el veinticuatro  
26 de Enero de mil novecientos ochenta y tres en  
27 mérito de la cual se declara legitimada su  
28 personería. Confirmada entonces la concurrencia



Dr.  
*Jorge Jara Grau*  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 unánime del capital suscrito y pagado de la compañía  
 2 y, por secuencia, la asistencia total de los cinco  
 3 socios que la conforman, por su calidad de tenedores  
 4 y propietarios de las un mil doscientas  
 5 participaciones de diez mil sucres cada una, que  
 6 totalizan DOCE MILLONES DE SUCRES decidimos y  
 7 convenimos unánimemente en aceptar la celebración de  
 8 esta sesión universal de Junta General de Socios de  
 9 "Pesquera del Pacífico Compañía Limitada", con el  
 10 carácter de extraordinaria, prescindiendo de las  
 11 formalidades previas para su convocatoria, en armonía  
 12 con lo previsto en los artículos ciento veintiuno y  
 13 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en  
 14 relación con el Artículo dieciséis del Estatuto que  
 15 la rige, para lo cual los socios estuvimos de  
 16 acuerdo y aceptamos unánimemente que los puntos a  
 17 discutirse y conocerse a manera de orden del día,  
 18 de los que además nos declaramos estar  
 19 suficientemente informados, sean los siguientes: Uno.-  
 20 Dejar sin efecto todos los actos anteriores,  
 21 referentes a la transformación de la Compañía,  
 22 aprobados en Sesión de Junta General de Socios,  
 23 reunida el diez de Abril de mil novecientos  
 24 ochenta y uno; Dos.- Autorizar al Gerente para  
 25 otorgar una nueva escritura de transformación de la  
 26 compañía a la especie de Compañía Anónima dejando  
 27 sin efecto la anterior, otorgada el veintidós de  
 28 Julio de mil novecientos ochenta y uno; y Tres.-

1 Varios legales conexos con los puntos precedentes.  
2 Acto seguido y siendo las nueve horas veinte  
3 minutos, /del antes indicado día y en el lugar de  
4 reunión, /asume la Presidencia de esta Junta y la  
5 declara legalmente instalada, / su titular y socio  
6 doctor Efrén Cherres Delgado, / quien solicita que  
7 actúe en la secretaría el infrascrito socio y  
8 Gerente, / Agustín Jiménez Santistevan, / quien da fe a  
9 la Presidencia que el alistamiento precedente de  
10 socios reunidos, /guarda armonía con el Registro a su  
11 cargo, / actualizado a la fecha. / A pedido de la  
12 Presidencia, / se deja constancia también de la  
13 presencia en la sala de reunión de la Comisaria  
14 Principal de la Compañía, / señora Contadora Rosa Triviño  
15 de Huayamave. / A continuación y sometido que fue a  
16 la sala por la Presidencia /el orden /del día inserto  
17 en el temario antes transcrito y no habiendo  
18 oposición alguna a su deliberación, / la Presidencia  
19 concede en el primer punto de la agenda, / el uso de  
20 la palabra al infrascrito Gerente, / quien en uso de  
21 ella expresa que, /como es de conocimiento pleno de  
22 los señores socios, / se había otorgado la escritura  
23 pública de transformación de la Compañía, / a la  
24 especie de Compañía Anónima, / y la reforma integral  
25 de los estatutos, / la cual se presentó para  
26 aprobación de la Superintendencia de Compañías, / la  
27 misma que objetó el balance protocolizado en la  
28 misma escritura, / antedicha, / por las razones legales



Dr.  
Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 que son del conocimiento de todos los socios,  
 2 habiendo la necesidad continúa de otorgar una nueva  
 3 escritura de transformación, que deje sin efecto la  
 4 anterior, debiéndose otorgar ésta en los mismos  
 5 términos en que ha sido aprobada la transformación  
 6 en la sesión del diez de Abril de mil novecientos  
 7 ochenta y uno, debiendo para esto dejar  
 8 insubsistentes todos los actos anteriores a esta  
 9 sesión, referentes a la escritura pública original de  
 10 transformación, otorgada el veintidós de Julio de mil  
 11 novecientos ochenta y uno. Por otro lado continúa el  
 12 señor Gerente de acuerdo a la Ley, se debe  
 13 incorporar a la nueva escritura de transformación,  
 14 un balance de la compañía, cortado al día anterior  
 15 al otorgamiento de dicha escritura, por lo que en el  
 16 caso actual debe incorporarse para el efecto, el  
 17 cortado a esta fecha que incorpora y comprende  
 18 inclusive el cerrado a Diciembre treinta y uno de  
 19 mil novecientos ochenta y cuatro, recientemente  
 20 aprobado, el mismo que debe actualizarse hasta el  
 21 día anterior del otorgamiento de la correspondiente  
 22 escritura de transformación. Hecha esta exposición,  
 23 la Junta General de Socios, asienta como  
 24 resoluciones unánimes, las siguientes: Uno.- Dejar  
 25 insubsistentes todos los actos realizados con  
 26 anterioridad a esta sesión, respecto del caso de  
 27 transformación de la compañía, resuelta en la sesión  
 28 anterior de este Organo Supremo del diez de Abril.

1 de mil novecientos ochenta y uno, incluyendo el  
2 otorgamiento de la escritura pública respectiva; y,  
3 Dos.- Autorizar al señor Gerente, en su calidad de  
4 Representante Legal de la Compañía, o a quien lo  
5 llegare a subrogar, para que extienda en cualquier  
6 lugar de la República y tiempo, la nueva escritura  
7 de transformación, que contenga, los acuerdos y  
8 resoluciones, en los mismos términos acordados en la  
9 sesión de la Junta General de Socios del diez de  
10 Abril de mil novecientos ochenta y uno; observar y  
11 cumplir con los requisitos exigidos por la Ley,  
12 propios para la constitución de las Compañías  
13 Anónimas, especie a la que se transformará la  
14 compañía; e incorpore el Balance que elaborará el  
15 Departamento contable de la compañía aquí resuelto  
16 cerrado y aprobado de acuerdo a lo que dispone la  
17 Ley para la transformación de la misma, no debiendo  
18 ser de modo o manera alguna, la falta de  
19 conocimiento y/o autorización de este Organo Supremo  
20 de la Compañía la que impida al prenombrado  
21 representante legal o a quien lo llegare a subrogar  
22 legal y estatutariamente, ejecutar acuerdos y  
23 perfeccionarlos. Finalmente, no habiendo más asuntos que  
24 tratar, la Presidencia concede dos horas de receso,  
25 para que la Secretaría proceda a la redacción de la  
26 presente acta, al término del cual receso, se  
27 reinstala la Sesión a las trece horas treinta y  
28 cinco minutos, del mismo día y lugar de reunión,



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 dándose lectura por Secretaría de la misma, siendo  
2 aprobada en su texto y redacción, por todos los  
3 socios concurrentes, con lo cual se levanta la  
4 sesión, suscribiendo la presente acta todos los  
5 Socios Asistentes, en unidad de acto con la  
6 Comisaria Principal de la Compañía y Socio Presidente  
7 e inscrito Gerente-Secretario que certifica.-  
8 firmado) Doctor Efrén Cherres Delgado, PRESIDENTE;  
9 firmado) María Jiménez B.; firmado) María de Lourdes  
10 Jiménez de Leone; (por María Auxiliadora Jiménez B.  
11 firmado) Emilia Bowen de Jiménez; firmado) Rosa  
12 Triviño de Huayamave, Comisaria Principal; firmado)  
13 Agustín Jiménez Santistevan, GERENTE (- SECRETARIO.-  
14 CERTIFICO que el acta precedente es fiel copia de  
15 su original que consta manuscrito en el Libro de  
16 Actas de Junta General a mi cargo, a los que me  
17 remito en caso necesario.- Guayaquil, Abril nueve de  
18 mil novecientos ochenta y cinco.- por PESQUERA DEL  
19 PACIFICO COMPANIA LIMITADA".- firmado) Agustín Jiménez  
20 Santistevan GERENTE-SECRETARIO.- Es copia,- "ACTA DE LA  
21 VIGESIMA TERCERA SESION DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS  
22 DE "PESQUERA DEL PACIFICO COMPANIA LIMITADA" / REUNIDA  
23 EXTRAORDINARIAMENTE EL VIERNES DIEZ DE ABRIL DE MIL  
24 NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.- En la ciudad de  
25 Guayaquil, hoy viernes diez de Abril de mil  
26 novecientos ochenta y uno, a las cinco horas quince  
27 minutos, en el segundo piso del inmueble signado con  
28 el número novecientos siete de la calle Boyacá,

1 intersección Junín de esta ciudad, / encontrándonos  
2 reunidos los socios: / Uno.- / DOCTOR EFREN CHERRES  
3 DELGADO.- / Propietario de diez participaciones de diez  
4 mil sucres cada una, / que suman cien mil sucres / y  
5 dan derecho a diez votos, emitidos en el certificado  
6 no negociable número cero cero uno; / Dos.- / AGUSTIN  
7 JIMENEZ SANTISTEVAN.- / Propietario de mil ciento  
8 ochenta y siete / participaciones de diez mil sucres  
9 cada una que suman once millones ochocientos  
10 setenta mil sucres / y dan derecho a mil ciento  
11 ochenta y siete votos, / emitidos en el certificado no  
12 negociable número cero cero dos; / Tres.- / MARIA EMILIA  
13 JIMENEZ BOWEN.- / Propietaria de una participación de  
14 diez mil sucres que da derecho a un voto, emitida  
15 en el certificado número cero cero tres; / Cuatro.-  
16 MARIA DE LOURDES JIMENEZ BOWEN.- / Propietaria de una  
17 participación de diez mil sucres que da derecho a un  
18 voto, emitida en el certificado no negociable número  
19 cero cero cuatro / y; / Cinco.- / MARIA AUXILIADORA JIMENEZ  
20 BOWEN.- / Propietaria de una participación de diez mil  
21 sucres / que da derecho a un voto, / emitida en el  
22 certificado no negociable / número cero cero cinco,  
23 representada por la socia María Emilia Jiménez  
24 Bowen, / según carta poder en merito de la cual se  
25 declara legitimada su personería. / Confirmada entonces  
26 la concurrencia unánime del capital suscrito y pagado  
27 de la compañía y por secuencia, / la asistencia  
28 personal de los cinco socios que la conforman, por



Dr.

Jorge Jara Grau

NOTARIO 2do.

Guayaquil - Ecuador

1 su calidad de Tenedores y Propietarios de las un mil  
 2 doscientas participaciones de diez mil sucres cada  
 3 una que totalizan DOCE MILLONES DE SUCRES decidimos  
 4 y convenimos unánimemente en aceptar la celebración de  
 5 esta sesión universal de Junta General de Socios de  
 6 "Pesquera del Pacífico Compañía Limitada", con el  
 7 carácter de extraordinaria, prescindiendo de las  
 8 formalidades previas para su convocatoria, en armonía  
 9 con lo previsto en los artículos ciento veintiuno y  
 10 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, en  
 11 relación con el artículo dieciséis del Estatuto que  
 12 la rige, para lo cual los socios estuvimos de  
 13 acuerdo y aceptamos unánimemente que, los puntos a  
 14 discutirse y conocerse a manera de orden del día, de  
 15 los que además nos declaramos estar suficientemente  
 16 informados, serán los siguientes: Uno.- Aprobar la  
 17 Transformación de la Compañía a la especie de  
 18 Compañía Anónima; Dos.- Por lo anterior reformar el  
 19 Estatuto para ajustarlo a la nueva especie de  
 20 Compañía; y, Tres.- Varios legales conexos con los  
 21 puntos precedentes. Acto seguido y siendo las cinco  
 22 horas veinte minutos pasado meridiano, del antes  
 23 indicado día y en el lugar de reunión, asume la  
 24 Presidencia de esta Junta y la declara legalmente  
 25 instalada, su titular y socio doctor Efrén Chérres  
 26 Delgado, quien solicita que actúe en la Secretaría  
 27 el infrascrito socio y Gerente Agustín Jiménez  
 28 Santistevan, quien da fe a la Presidencia que el

1 alistamiento precedente de socios reunidos guarda  
2 armonía con el Registro a su cargo, actualizado a  
3 la fecha. A pedido de la Presidencia, se deja  
4 constancia también de la presencia en la sala de  
5 reunión de la Comisario Principal de la Compañía  
6 señora Contadora Rosa Triviño de Huayamave. A  
7 continuación y sometido que fue a la sala por la  
8 Presidencia el orden del día inserto en el temario  
9 antes transcrito y no habiendo oposición alguna a su  
10 deliberación la Presidencia concede en el primer  
11 punto de la agenda, el uso de la palabra al  
12 infrascrito Gerente, quien en uso de ella expresa  
13 que, como era del conocimiento pleno de los señores  
14 socios, interesaba a la compañía transformarse y  
15 adoptar la figura jurídica o especie de Compañía  
16 Anónima sin que por ello operara su disolución ni  
17 perdiera su personería, debiendo continuar  
18 subsistiendo bajo la nueva forma y régimen de Compañía  
19 Anónima. Que la transformación a la especie antes  
20 indicada, permitirá entonces el deseo de los socios  
21 actuales de abrir la posibilidad que participen en el  
22 Accionariado de la Compañía, una vez transformada,  
23 nuevos socios y aún Inversionistas Extranjeros  
24 interesados, para poder cumplir los propósitos de  
25 expansión de las actividades pesqueras e industriales  
26 de la compañía, requiriéndose por lo menos, elevar el  
27 capital social en quince millones de sucres  
28 adicionales más, al actual de DOCE MILLONES por



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 manera que, la meta trazada para estos objetivos y  
 2 logros sociales demandaban en total que el capital  
 3 social de la Compañía una vez transformada quede  
 4 fijado, por lo menos, en veintisiete millones de  
 5 sucres. Que en este afán agregó, había entablado  
 6 conversaciones con inversionistas tanto nacionales como  
 7 extranjeros, que estaban prestos a suscribir dicho  
 8 aumento, previa renuncia a suscribirlo por parte de  
 9 los actuales socios, en proporción a su derecho y  
 10 obtención de las autorizaciones del caso por parte  
 11 del Ministerio de Industrias Comercio e Integración  
 12 en lo relacionado a los Inversionistas Extranjeros.  
 13 Hecha esta exposición la Junta General de Socios,  
 14 asienta como resoluciones unánimes las que se  
 15 extractan de seguido: Uno.- Aprobar la transformación  
 16 de la compañía a la especie jurídica de Compañía  
 17 Anónima, debiendo entonces por ello seguir  
 18 subsistiendo la Compañía, bajo la nueva forma y  
 19 denominación objetiva de "PESPACA", Pesquera del  
 20 Pacífico C.A. en vez de la actual; Dos.- Declarar  
 21 que el presente acuerdo de transformación obliga a  
 22 todos los socios actuales de la compañía, dado el  
 23 carácter de unánime de esta resolución, dejándose  
 24 constancia por consiguiente que, no existen socios  
 25 disidentes o no concurrentes, ni que hayan hecho uso  
 26 del derecho de separarse de la Compañía, toda vez  
 27 que los socios en esta Junta han expresado de  
 28 antemano que renunciaban al plazo que concede el

1 artículo trescientos setenta y siete de la Ley de  
2 Compañías para notificar su separación; Tres.- Que el  
3 Departamento Contable de la Compañía proceda a  
4 elaborar el Balance final de la Compañía, con  
5 cierre al día anterior al que se otorgue la  
6 correspondiente escritura pública que contenga estos  
7 acuerdos, debiéndose elaborar como si se tratase de  
8 un balance para la liquidación de la Compañía, tal  
9 como lo prescribe el artículo trescientos setenta y  
10 seis de la Ley de Compañías; Cuatro.- Que el  
11 Estatuto que regirá a la Compañía una vez  
12 transformada en Compañía Anónima, será el que a  
13 continuación se transcribe: ESTATUTO JURIDICO DE  
14 "PESPACA, PESQUERA DEL PACIFICO C.A.".- CAPITULO  
15 PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO DE DURACION  
16 Y OBJETIVOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-  
17 DENOMINACION.- La Sociedad Anónima, de naturaleza  
18 Industrial, Comercial y Mercantil constituida con la  
19 denominación de "PESPACA, PESQUERA DEL PACIFICO  
20 C.A.", de nacionalidad ecuatoriana, se rige por el  
21 presente Estatuto y demás disposiciones legales que  
22 le son aplicables, siendo esta la especie de Compañía  
23 bajo la cual se ha transformado para continuar sus  
24 actividades "Pesquera del Pacífico Compañía Limitada".  
25 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO Y ESTABLECIMIENTO DE  
26 SUCURSALES.- La Sociedad tendrá su domicilio legal y  
27 principal en la ciudad de Manta, estando facultada  
28 para establecer en lo sucesivo sucursales o agencias



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

en las distintas jurisdicciones del territorio ecuatoriano, sujetándose a las solemnidades establecidas por la Ley de Compañías. ARTICULO TRES.-

4 PLAZO DE DURACION.- El plazo que se pacta para la  
 5 duración de la Sociedad es de cincuenta años más,  
 6 que comenzará a decurrir desde la fecha de  
 7 inscripción del presente contrato en el Registro  
 8 Mercantil, Rubro Industrial respectivo, en la ciudad  
 9 de Manta. Dicho plazo será prorrogado o restringido  
 10 por resolución de su Organo Supremo, en la forma  
 11 que prevé el presente Estatuto. ARTICULO CUATRO.-

12 OBJETO SOCIAL.- Serán objetivos sociales de "PESPACA,  
 13 PESQUERA DEL PACIFICO C.A." el dedicarse a la  
 14 industria extractiva de la pesca de todo tipo de  
 15 especies y productos del mar, tanto para consumo  
 16 humano o industrialización, pudiendo ejercer estas  
 17 actividades dentro o fuera del mar territorial del  
 18 Ecuador mediante la utilización de barcos propios,  
 19 arrendados o en asociación. Los productos así  
 20 extraídos los podrá refrigerar, congelar para su  
 21 comercialización interna o exportación y aún para su  
 22 industrialización y venta para consumo humano bajo  
 23 procesamiento de enlatados, asimismo para  
 24 comercialización interna o exportación. Para estos sus  
 25 objetivos primarios, la compañía podrá importar toda  
 26 clase de maquinarias, equipos y materia prima que  
 27 demanden sus actividades industriales aquí enunciadas,  
 28 adquirir inmuebles para el funcionamiento de su

1 planta e instalaciones; y tendrá además plena  
2 capacidad para adquirir acciones o participaciones  
3 de compañías existentes o intervenir como fundadora  
4 de cualquier especie de compañía que tenga  
5 vinculación con sus actividades industriales, siempre  
6 que constituyan medios para la realización de sus  
7 fines antes enunciados y, en general la compañía  
8 podrá realizar toda clase de actos y contratos de  
9 cualquier indole que le estén permitidos por la Ley,  
10 relativos y conexos a estos sus objetivos sociales.

11 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-

12 ARTICULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social

13 de "PESPACA, Pesquera del Pacífico C.A." es de DOCE

14 MILLONES DE SUCRES, dividido en doce mil acciones

15 nominativas ordinarias de un mil sucres cada una,

16 numeradas del cero cero uno al doce mil inclusive,

17 las que podrán ser emitidas en títulos contentivos

18 de una o mas acciones y estarán autorizadas por las

19 firmas conjuntas del Presidente y Gerente General de

20 la Sociedad. Cada título que las contengan

21 expresarán las declaraciones enumeradas en el

22 artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de

23 Compañías. ARTICULO SEIS.- DE LAS ACCIONES Y SU

24 TRANSFERENCIA.- Las acciones conferirán a su titular

25 legítimo, la calidad de Accionista y la Sociedad se

26 obliga para con éste a reconocerle como mínimo, los

27 derechos fundamentales que de ella se derivan y

28 establece la Ley de Compañías. Cada acción liberada



Dr.

Jorge Jara Gran

NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 otorga a su titular el derecho a un voto; más, si  
no lo estuvieren en su totalidad, lo tendrán en  
proporción a su valor pagado. Se considerará como  
dueño de las Acciones a quien aparezca como tal en el  
5 Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones serán  
6 transferibles mediante nota de cesión la que surtirá  
7 efecto contra la Compañía y Terceros, desde la  
8 fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y  
9 Accionistas de la Compañía que se efectuará en la  
10 forma y bajo los antecedentes previstos en los  
11 artículos doscientos uno y doscientos dos de la Ley  
de Compañías; ARTICULO SEPTIMO.- INDIVISIBILIDAD DE LAS  
13 ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles. Para los  
14 casos de varios propietarios de una misma acción,  
15 estos nombrarán un Apoderado o en su falta un  
16 Administrador común; y, de no existir acuerdo, la  
17 sociedad solo admitirá como tal a quien fuere  
18 designado judicialmente. En tratándose de usufructo  
19 de acciones, la calidad de Accionista residirá en el  
20 nudo propietario. En caso de acciones dadas en  
21 prenda, la calidad de Accionista y ejercicio de los  
22 derechos de Accionistas corresponderá al propietario  
23 de estas, salvo estipulación en contrario entre los  
24 contratantes. ARTICULO OCHO.- AUMENTO DEL CAPITAL  
25 SOCIAL.- Cuando por resolución de la Junta General de  
26 Accionistas, reunida de conformidad con lo previsto  
27 en el presente Estatuto, acordare el aumento del  
28 capital social, los accionistas tendrán derecho

AI  
GI

1 preferente, para suscribir a prorrata, las nuevas  
2 emisiones de acciones. Derecho que se ejercitará en  
3 la forma prevista en los artículos ciento noventa y  
4 cuatro y ciento noventa y seis de la Ley de  
5 Compañías. Cuando el aumento del capital social se  
6 acordare por elevación del valor de las acciones se  
7 requerirá el consentimiento unánime de los Accionistas  
8 si deben de hacerse nuevas aportaciones en numerario  
9 o en especie; igual consentimiento unánime se  
10 necesitará, si el aumento se resuelve por  
11 capitalización de utilidades; si las nuevas  
12 aportaciones se hicieren por capitalización de reservas  
13 o por compensación de créditos, se acordarán por  
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente.

15 ARTICULO NUEVE.- SUSTITUCION TITULOS POR PERDIDA O

16 EXTRAVIO.- La sociedad procederá a la anulación de un  
17 título por extravío o destrucción, previo  
18 cumplimiento de las formalidades publicitarias y  
19 observancia del procedimiento señalado en el artículo  
20 doscientos diez de la Ley de Compañías. CAPITULO

21 TERCERO DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA

22 SOCIEDAD.- ARTICULO DIEZ.- ORGANISMO Y

23 ADMINISTRADORES.- La Dirección de "PESPACA, Pesquera

24 del Pacífico C.A." la ejercerá la Junta General de

25 Accionistas y será administrada por un Gerente

26 General y los Gerentes cuyas atribuciones, funciones,

27 deberes y obligaciones fija el presente Estatuto. El

28 Presidente no ejercerá funciones de Dirección salvo en



Dr.

Jorge Jara Gran

NOTARIO 2do.  
Guayaquil-Ecuador

1 el caso que subroga al Gerente General de la  
 2 compañía, según lo dispuesto en estos estatutos.  
 3 PARAGRAFO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-  
 4 ARTICULO ONCE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La  
 5 Junta General integrada por los Accionistas convocados  
 6 y reunidos legalmente, es el Organo Supremo de la  
 7 Sociedad, con poderes amplios y suficientes para  
 8 resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
 9 sociales y sus decisiones válidamente adoptadas, serán  
 10 obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando  
 11 no hubieren concurrido a ella hubieren votado en  
 12 contra o se abstengan de hacerlo, salvo el derecho  
 13 de oposición e impugnación que serán ejercidos de  
 14 acuerdo con la Ley de Compañías. Es de competencia  
 15 y resolución privativa de la Junta General de  
 16 Accionistas.- a) Nombrar y remover al Presidente,  
 17 Gerente General y Comisarios de la Sociedad, fijarles  
 18 sus retribuciones, conocer sus renunciaciones y, resolver  
 19 todos los casos de subrogación que se presentaren y no  
 20 estuvieren previstos de modo especial por el presente  
 21 Estatuto. b) Conocer anualmente las cuentas y el Balance  
 22 General de la Sociedad, así como también, los informes  
 23 sobre el estado de los negocios, que deberán elevar, con  
 24 las recomendaciones del caso, el Gerente General de la  
 25 Sociedad. La aprobación de las Cuentas y Balances sólo  
 26 podrán adoptarse cuando estén precedidas del dictamen de  
 27 los Comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de  
 28 los beneficios sociales y constitución de Fondos de

1 Reserva; d) Resolver acerca de la emisión de las  
2 partes beneficiarias y obligaciones; e) Acordar el  
3 aumento o disminución del Capital Social, emisión y  
4 amortización de las acciones; f) Autorizar la  
5 enajenación o constitución de gravámenes sobre los  
6 bienes inmuebles sociales; g) Acordar todas las  
7 modificaciones al contrato social; h) Resolver acerca  
8 de la fusión, transformación, disolución y  
9 liquidación de la sociedad; i) Nombrar liquidadores,  
10 fijar el procedimiento para la liquidación, la  
11 retribución de los liquidadores y considerar las  
12 cuentas en liquidación; y, j) Ejercer todas las  
13 atribuciones que por ley y el presente Estatuto le  
14 corresponda, así como también, interpretar con fuerza  
15 obligatoria los casos de duda que se presentaren en  
16 la aplicación de este Estatuto. ARTICULO DOCE.-  
17 PERIODO SESIONES.- La Junta General de Accionistas  
18 se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al  
19 año, dentro del primer trimestre posterior al cierre  
20 del ejercicio económico anual anterior que será el  
21 treinta y uno de Diciembre de cada año, para  
22 considerar los asuntos que siendo de su conocimiento  
23 y resolución privativa, están comprendidos en los  
24 literales b) y c) del artículo precedente, así  
25 como también, para deliberar sobre cualquier otro  
26 asunto puntualizado en el orden del día, de  
27 acuerdo a la convocatoria, a excepción hecha para  
28 los casos de suspensión y remoción del

610



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 Presidente, Gerente General y Gerentes aunque no  
 2 figuren en el orden del día de la convocatoria.  
 3 Todas las demás sesiones serán extraordinarias y en  
 4 ellas solo podrán tratar los asuntos puntualizados  
 5 expresamente en la convocatoria. ARTICULO DECIMO  
 6 TERCERO.- ADMINISTRADORES AUTORIZADOS PARA  
 7 CONVOCARLAS.- Las Juntas Generales de Accionistas  
 8 serán convocadas por el Presidente de la Sociedad o,  
 9 Gerente General, por propia resolución o a solicitud  
 10 escrita del o los Accionistas que representen por lo  
 11 menos el veinticinco por ciento del capital social  
 12 para tratar los asuntos que indiquen en su  
 13 petición. En caso de urgencia, los Comisarios tendrán  
 14 igual facultad. ARTICULO DECIMO CUARTO.- FORMAS DE  
 15 CONVOCATORIA Y JUNTAS UNIVERSALES.- Las convocatorias  
 16 a Junta General de Accionistas Ordinarias o no, se  
 17 harán por la prensa, en uno de los periódicos de  
 18 mayor circulación en el domicilio principal de la  
 19 sociedad, con ocho días de anticipación por lo  
 20 menos, al fijado para su reunión. Las convocatorias  
 21 deberán enunciar el objeto de la reunión así como  
 22 el lugar, día y hora y objeto de la misma. Toda  
 23 deliberación sobre un asunto no expresado en aquella  
 24 es nula. Sin embargo, las Juntas Generales de  
 25 Accionistas se tendrán por convocadas y válidamente  
 26 constituidas, en cualquier tiempo y lugar del  
 27 territorio ecuatoriano, para tratar y resolver sobre  
 28 cualquier asunto, siempre que encontrándose presente

1 todo el capital pagado, los Socios Accionistas  
2 acepten unánimemente la celebración de la Junta. Los  
3 Comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán  
4 especial e individualmente convocados. Su inasistencia  
5 no será causal de diferimiento en la sesión.  
6 ARTICULO DECIMO QUINTO.- DIRECCION E INSTALACION DE  
7 LAS JUNTAS Y REPRESENTACION DE SOCIOS.- Las Sesiones  
8 de Juntas Generales de Accionistas la dirigirá el  
9 Presidente de la Sociedad y actuará como Secretario  
10 el Gerente General, o en su falta, el Accionista o  
11 persona que fuere designado expresamente para el  
12 efecto. Antes de declararse instalada la sesión, el  
13 Secretario formará la lista de Asistentes, en la que  
14 incluirá a los Tenedores de las Acciones nominativas  
15 que constaren como tales en el Libro de Acciones y  
16 Accionistas de todo lo cual formulará el  
17 alistamiento respectivo con su firma y la del  
18 Presidente de la Junta o de quien la dirigió. En  
19 todos los casos de representación de Accionistas, el  
20 Representante del Accionista que podrá ser socio o  
21 no, exhibirá en Secretaría la carta dirigida para  
22 el efecto y en cada ocasión al Presidente o Gerente  
23 General de la Sociedad. No podrán ser representantes  
24 de los Accionistas, los Administradores y Comisarios  
25 de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM DE  
26 LAS JUNTAS.- Para que se declaren legalmente  
27 constituidas las Juntas Generales en primera  
28 convocatoria, se necesitará la representación, por lo

017



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 menos, de la mitad del capital pagado. de no  
2 obtenerse esta asistencia, se procederá a una segunda  
3 convocatoria, que se verificará dentro de los treinta  
4 días posteriores a la fecha fijada para la primera  
5 reunión. Hecho, la Junta se instalará con el número  
6 de Accionistas que concurran, advertencia que deberá  
7 contener la segunda convocatoria en la que no podrá  
8 modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para  
9 que las Juntas Generales Ordinarias o no, puedan  
10 acordar válidamente los asuntos que siendo de su  
11 conocimiento y resolución privativa, los puntualizan  
12 los literales e), f) y g) del artículo Décimo  
13 Primero del presente Estatuto, habrán de concurrir en  
14 primera convocatoria la mitad del capital pagado y,  
15 en segunda, bastará la representación de la tercera  
16 parte del capital pagado y, en caso de no  
17 registrarse este quórum en tercera convocatoria las  
18 Juntas se instalarán con el número de Accionistas  
19 presentes, debiendo advertirse así en la convocatoria  
20 que se haga. Salvo las excepciones previstas en la  
21 Ley y en el presente Estatuto, las decisiones de las  
22 Juntas Generales, serán tomadas por simple mayoría de  
23 votos del capital pagado concurrente. Los votos en  
24 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
25 numérica. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ACTAS.- El  
26 acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas  
27 Generales será asentada y copiada en el Libro de  
28 Actas que llevará el Gerente General, las que serán

1 certificadas con su firma y la del Presidente, de la  
2 Sociedad, o de quienes hayan actuado como tales,  
3 debiendo ser copiadas, a más tardar, dentro de los  
4 quince días posteriores a la sesión y se aprobarán  
5 en la siguiente, a menos que la misma sesión así lo  
6 hiciere la Junta. De cada Junta General se formará  
7 un expediente con la copia del acta y documentos que  
8 justifiquen que las convocatorias se hicieron de  
9 acuerdo con el presente Estatuto y Ley de Compañías.

10 PARAGRAFO SEGUNDO DEL PRESIDENTE.- ARTICULO DECIMO

11 OCTAVO.- ELECCION.- El presidente de la sociedad  
12 designado por la Junta General de Accionistas, socio  
13 o no, durará tres años, en sus funciones, pudiendo  
14 ser reelegido indefinidamente. ARTICULO DECIMO

15 NOVENO.- ATRIBUCIONES.- Serán obligaciones del

16 Presidente afuer de las demás contempladas en el  
17 presente Estatuto. a) Convocar y presidir las

18 Sesiones de Junta General de Accionistas de la  
19 Sociedad, debiendo suscribir las Actas

20 correspondientes; b) Subrogar con las mismas  
21 atribuciones al Gerente General de la Compañía y, c)

22 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los  
23 títulos de las acciones y cumplir con las decisiones

24 emanadas de la Junta General de Accionistas de la  
25 sociedad. PARAGRAFO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-

26 ARTICULO VIGESIMO.- ELECCION.- El Gerente General de  
27 la Sociedad, socio o no, será designado por la

28 Junta General de Accionistas con mandato por tres



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 años y podrá ser reelegido indefinidamente en sus  
 2 funciones. Para todos los casos de excusa, renuncia,  
 3 ausencia temporal o definitiva, el Gerente General  
 4 será reemplazado por el Presidente de la Compañía,  
 5 hasta que reasuma sus funciones o provea las  
 6 designaciones del titular, la Junta General de  
 7 Accionistas, según el caso. ARTICULO VEINTIUNO.-  
 8 ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Serán atribuciones,  
 9 obligaciones, deberes del Gerente General, afuer de  
 10 las contempladas en el presente Estatuto: a) Ejercer  
 11 a sola firma la administración, representación legal,  
 12 judicial y extrajudicial de la compañía, con la sola  
 13 limitación de requerir el consentimiento de la Junta  
 14 General de Accionistas para la enajenación y  
 15 constitución de gravámenes sobre los inmuebles  
 16 sociales; b) Nombrar y remover a los Gerentes de la  
 17 compañía, fijarles sus sueldos, determinar y orientar  
 18 sus labores acorde a las necesidades y actividades  
 19 sociales; c) Contratar al personal de Empleados y  
 20 Trabajadores de la Compañía; d) Cuidar bajo su  
 21 responsabilidad, que se lleven los Libros de  
 22 Contabilidad; e) Llevar los Libros Talonarios y el  
 23 Libro de Acciones y Accionistas, registrando las  
 24 transferencias que en él se efectúen; f) Suscribir  
 25 los títulos de las acciones conjuntamente con el  
 26 Presidente; g) Llevar el Libro de Actas de  
 27 Sesiones de Junta General de Accionistas en las  
 28 que actuará como Secretario; h) Entregar al

1 Comisario y presentar anualmente a la Junta una  
2 memoria razonada acerca del estado de los negocios  
3 sociales acompañado del Balance y del Inventario  
4 detallado y preciso de las existencias, con expresión  
5 de ganancias y pérdidas. El incumplimiento de esta  
6 obligación será motivo de su remoción, sin perjuicio  
7 de las demás sanciones legales a que dé lugar; i)  
8 Remitir a los organismos competentes los documentos  
9 que señala la Ley o que estos requieran; j) Nombrar  
10 y fijar sueldos a los empleados y trabajadores de  
11 la compañía, organizar sus funciones, distribuirles  
12 trabajo y removerlos de conformidad con la Ley; y,  
13 k) Ejercer todas las demás funciones compatibles con  
14 la administración y ejecución de las actividades  
15 relacionadas con el giro de las actividades y  
16 negocios sociales. PARAGRAFO CUARTO.- DE LOS GERENTES  
17 Y PRORROGA DE FUNCIONES DE ADMINISTRADORES Y  
18 FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO VEINTIDOS.-  
19 DESIGNACION.- El Gerente General podrá designar uno o  
20 mas Gerentes quienes durarán un año en sus  
21 funciones, los mismos que tendrán las facultades y  
22 obligaciones que les asigne en sus respectivos  
23 nombramientos, sin que estén entre aquellas, el  
24 ejercer la representación legal de la compañía a  
25 menos que, fueren instituidos Apoderados Especiales  
26 para el efecto. Las Sucursales serán igualmente  
27 administradas por Gerentes, con los deberes,  
28 facultades y atribuciones que el Gerente



Dr.

Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 General determine, las que constarán así mismo en  
2 las notas de los nombramientos respectivos. ARTICULO  
3 VIGESIMO TERCERO.- PRORROGA FUNCIONES.- El Presidente,  
4 el Gerente General, el Comisario y Gerentes, aún  
5 cuando se hubiere cumplido el plazo para el que  
6 fueron nombrados, continuarán en sus funciones hasta  
7 ser reemplazados legalmente, salvo que la Junta  
8 General de Accionistas o el Gerente General, según  
9 los casos, los destituyeren por causales legales.  
10 CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.-  
11 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- La  
12 inspección y vigilancia de las operaciones sociales la  
13 ejercerán un Comisario Principal y un Suplente, socios  
14 o no, designados por la Junta General de Accionistas  
15 y durarán un año en sus funciones, sin perjuicio de  
16 ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO  
17 QUINTO.- ATRIBUCIONES.- Serán atribuciones y deberes  
18 del Comisario afuer de las determinadas en la Ley;  
19 a) Velar porque la administración de la sociedad se  
20 ajuste no solo a los requisitos sino también a las  
21 normas de una buena administración; b) Exigir  
22 del Gerente General la presentación del Balance  
23 General, Estado de Pérdidas y Ganancias anual  
24 de la compañía; c) Examinar en cualquier  
25 momento y una vez cada trimestre, por lo  
26 menos, los libros y papeles de la sociedad, en  
27 los Estados de Caja y Cartera; d) Revisar e  
28 informar anualmente a la Junta General de

1 Accionistas el Balance General de la Sociedad;  
2 e) Convocar a Junta General de Accionistas, en  
3 los casos de urgencia y en los demás previstos  
4 por la Ley; f) Asistir con voz informativa a  
5 las Juntas Generales; g) Proponer motivadamente  
6 la remoción de Administradores; h) Poner en  
7 conocimiento de la Junta General de Accionistas,  
8 las denuncias que reciben acerca de la  
9 administración junto con el informe pertinente; e  
10 i) Las demás que señala la Junta General de  
11 Accionistas, el presente Estatuto y Ley de  
12 Compañías. CAPITULO QUINTO.- DEL REPARTO DE  
13 UTILIDADES Y CONSTITUCION FONDO DE RESERVA.-  
14 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- NORMAS DE REPARTO Y  
15 RESERVAS.- Deducido el porcentaje que corresponda  
16 a los trabajadores de la compañía y demás, el  
17 beneficio líquido y percibido o de libre  
18 disposición que arroje el Balance Anual aprobado  
19 de conformidad con el presente Estatuto, será  
20 distribuido entre los Accionistas: a) El diez  
21 por ciento para la constitución del Fondo de  
22 Reserva Legal, hasta que este alcance por lo  
23 menos la mitad del capital social; y, b) El  
24 porcentaje que en cada caso señale la Junta  
25 General de Accionistas para constituir un Fondo  
26 de Reserva Especial; y, los que además estimare  
27 necesarios. La falta de retiro oportuno de los  
28 dividendos no devengará intereses. CAPITULO SEXTO.-



Dr.  
Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO  
 2 SEPTIMO.- NORMAS LIQUIDACION.- Para los casos de  
 3 disolución anticipado o no, y en general en  
 4 caso de liquidación de la Sociedad la Junta  
 5 General de Accionistas designará liquidadores,  
 6 quienes se sujetarán en su procedimiento a las  
 7 normas que señale dicho Organo Supremo y  
 8 disposiciones de la Ley de Compañías. Cinco.- Se  
 9 deja aprobado desde ahora que, tan pronto como se  
 10 adopte la decisión de aumentar el capital social de  
 11 la Compañía transformada que conllevará la renuncia de  
 12 los actuales socios a suscribir el aumento de quince  
 13 millones de sucres que se requieren, en proporción a  
 14 su derecho, para hacer viable la participación de  
 15 nuevos Accionistas inclusive de Inversionistas  
 16 extranjeros, se reforme el Estatuto en los términos  
 17 que, con los nuevos socios se llegare a pactar;  
 18 Seis.- Que los títulos no negociables que serán  
 19 sustituidos por las nuevas Acciones nominativas  
 20 ordinarias que por igual valor que las actuales  
 21 participaciones sociales serán emitidas en favor de  
 22 los mismos socios actuales tenedores del Capital  
 23 Social, sean oportunamente entregados al  
 24 Superintendente de Compañías, en sustitución de los  
 25 cuales se emitirán bajo la nueva especie y  
 26 denominación social antes indicada, las acciones  
 27 correspondientes en igual número de las  
 28 participaciones que le corresponden a cada socio en

1 la compañía; pues, se deja constancia que los  
2 acuerdos y resoluciones aquí adoptados, no modifican  
3 las participaciones de los socios en el Capital de  
4 la Compañía, ni reducción de sus derechos; Siete.-  
5 Autorizar al señor Gerente, en su calidad de  
6 Representante Legal de la Compañía o quien lo  
7 llegare a subrogar, para que extienda en cualquier  
8 lugar de la República y tiempo la correspondiente  
9 escritura de transformación que contenga estos  
10 acuerdos y resoluciones, observe y cumpla con los  
11 requisitos exigidos por Ley, propios para la  
12 constitución de la Compañías Anónimas, especie a la  
13 que se transformará la Compañía e incorpore el  
14 Balance al que se ha hecho referencia en el número  
15 Tres de estas resoluciones, no debiendo ser en modo  
16 o manera alguna, la falta de conocimiento y/o  
17 autorización de este Organo Supremo de la Compañía,  
18 la que impida al prenombrado Representante Legal o  
19 quien lo llegare a subrogarlo legal y  
20 estatutariamente, ejecutar estos acuerdos y  
21 perfeccionarlos. Finalmente, no habiendo mas asuntos  
22 que tratar, la Presidencia concede dos horas de  
23 receso, para que la Secretaría proceda a la  
24 redacción de la presente acta, al término del cual  
25 receso, se reinstala la sesión a las ocho horas  
26 treinta y cinco minutos pasado meridiano, del mismo  
27 día y lugar de reunión, dándose lectura por  
28 Secretaría de la misma, siendo aprobada en su texto



REPUBLICA DEL ECUADOR

"EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERA PAIS AMAZONICO" 23

MINISTERIO DE INDUSTRIAS - COMERCIO E INTEGRACION

Subsecretaría de Recursos Pesqueros

850224

(21)

Guayaquil, 18 MAR 1985



044-AJ

Señor  
Agustín Jiménez S., GERENTE  
PESQUERA DEL PACIFICO C. LTDA. (PESPACA)  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría, con la finalidad de obtener autorización para proceder a la codificación - integral del estatuto y en especial del objeto social de la compañía que usted gerencia, debo manifestarle que se emite informe favorable, en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en R.O. 741 de Febrero 13 de 1975.

En lo sucesivo, el objeto social de la compañía será el siguiente : "dedicarse a la industria extractiva de la pesca de todo tipo de especies y productos del mar, tanto para consumo humano o industrialización pudiendo ejercer estas actividades dentro o fuera del mar territorial del Ecuador mediante la utilización de barcos propios, arrendados o en asociación. Los productos así extraídos los podrá refrigerar, congelar para su comercialización interna o exportación y aún para su industrialización y venta para consumo humano bajo procesamiento de enlatados, asimismo para comercialización interna o exportación. Para estos sus objetivos primarios, la compañía podrá importar toda clase de maquinarias, equipos y materia prima que demanden sus actividades industriales aquí enunciadas, adquirir inmuebles para el funcionamiento de su planta e instalaciones; y tendrá además plena capacidad para adquirir acciones o participaciones de compañías existentes o intervenir como fundadora de cualquier especie de compañía que tenga vinculación con sus actividades industriales, siempre que constituyan medios para la realización de sus fines antes enunciados y, en general, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que le estén permitidos por la Ley, relativos y conexos a estos sus objetivos sociales"

La compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, debe observar las normas de las leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y más leyes pertinentes. Asimismo, debe considerar las disposiciones de los Arts. 6, 11, 12, 16, 21, 22, 23 y 24 y



"EL ECUADOR HA SIDO,  
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR

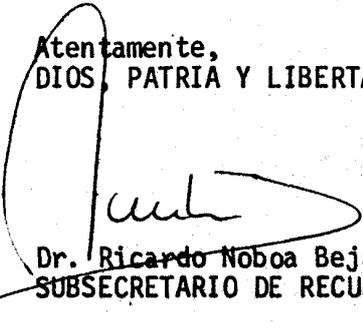
**MINISTERIO DE INDUSTRIAS - COMERCIO E INTEGRACION**

**Subsecretaría de Recursos Pesqueros**

..... 2

otros del Reglamento a la cría y cultivo de especies bioacuáticas y Reformas constantes en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, publicado en R.O. 760 de Enero 26 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,  
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

  
Dr. Ricardo Noboa Bejarano  
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS



Jurídico.-  
JAP/JdeD.-

RECORRIDO



Dr. Jorge Jara Grau  
NOTARIO 2do.  
Guayaquil - Ecuador

1 y redacción, por todos los socios concurrentes, con  
 2 lo cual se levanta la sesión, suscribiendo la  
 3 presente acta todos los socios asistentes, en  
 4 unidad de acto con la Comisaria Principal de la  
 5 Compañía y Socio Presidente e infrascrito  
 6 Gerente-Secretario que certifica.- firmado) Doctor  
 7 Efrén Cherres Delgado Presidente.- firmado) María Emilia  
 8 Jiménez Bowen.- p) María Auxiliadora Jiménez Bowen.-  
 9 firmado) María Emilia Jiménez Bowen.- firmado) María  
 10 de Lourdes Jiménez Bowen.- firmado) Rosa Triviño de  
 11 Huayamave, Comisario.- firmado) Agustín Jiménez  
 12 Santistevan Gerente-Secretario.- CERTIFICO que el acta  
 13 precedente es fiel copia de su original que consta  
 14 manuscrita del Libro de Actas de Sesiones de Junta  
 15 General a mi cargo. Guayaquil, Abril trece de mil  
 16 novecientos ochenta y uno.- p. "PESQUERA DEL PACIFICO  
 17 COMPAÑIA LIMITADA" (PESPACA) firmado) Agustín Jiménez  
 18 Santistevan Gerente.- " Es copia.- Esta escritura  
 19 está exenta de impuestos fiscales según Decreto  
 20 Supremo número setecientos treinta y tres  
 21 publicado en el Registro Oficial número  
 22 ochocientos setenta y ocho del veintinueve de  
 23 Agosto de mil novecientos setenta y cinco. Se  
 24 agrega: Balance, oficio número ochocientos cincuenta  
 25 mil doscientos veinticuatro del dieciocho de Marzo  
 26 de mil novecientos ochenta y cinco enviado a  
 27 Pesquera del Pacífico Compañía Limitada por el  
 28 Sub-Secretario de Recursos Pesqueros. Yo el Notario,

1 doy fe que después de haber leído, en voz alta,  
2 toda esta escritura al compareciente, éste la  
3 aprueba y la suscribe conmigo el Notario en un  
4 solo acto. Enmendado: Agustín-

7 p. "PESQUERA DEL PACIFICO COMPAÑIA LIMITADA"

8 R.U.C.No. 1390021646001

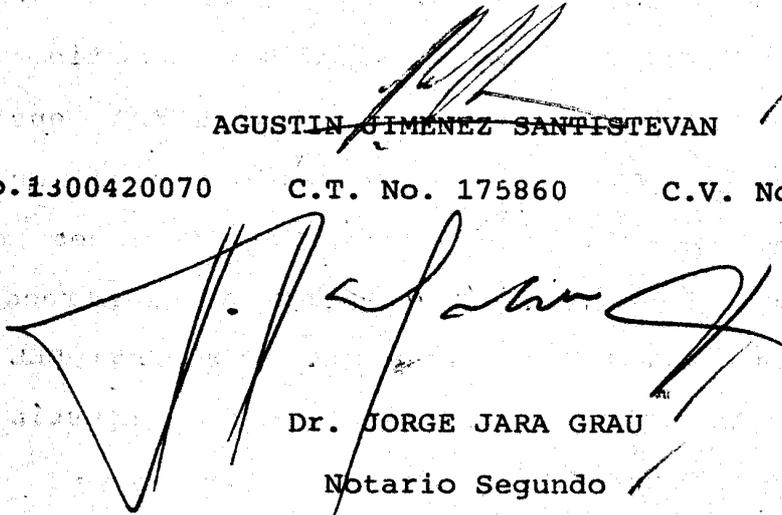
9 C.E. No. 011096

12 AGUSTIN GIMENEZ SANTISTEVAN

13 C.C.No. 1300420070

C.T. No. 175860

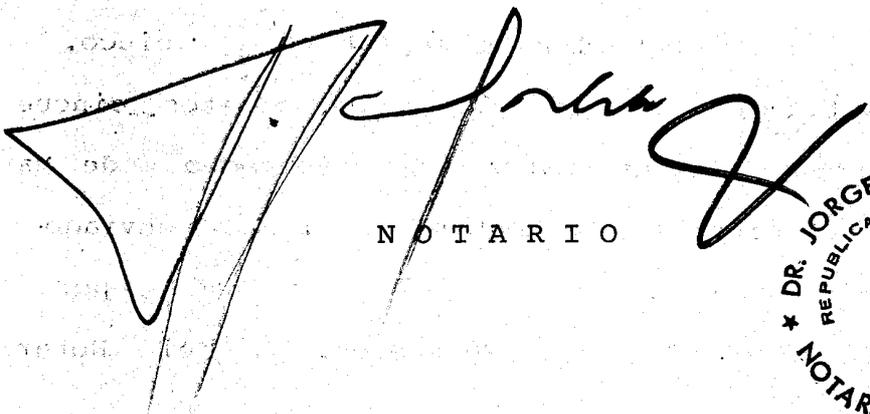
C.V. No. 133-029



Dr. JORGE JARA GRAU

Notario Segundo

20 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
21 en veinticuatro fojas rubricadas por mí el Notario, que sello  
22 y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-#578/85.-

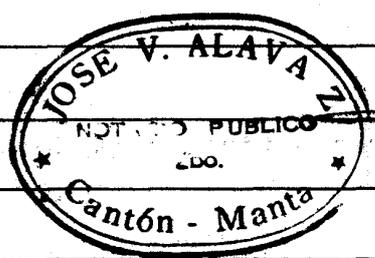


NOTARIO



trés de Constitución de la Compañía Pesquera del Pacífico Compañía Lí

1 mitada de fecha veintinueve de Enero de mil novecientos setenta y uno  
 2 he sentido la Razón marginal que dice:  
 3 Razón: Siento por tal, que mediante escritura pública celebrada en -  
 4 Guayaquil el primero de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco, en  
 5 to el Notario Doctor Jorge Jara Gran, la Compañía Pesquera del "Pací-  
 6 fico Compañía Limitada ha procedido a transformarse en una sociedad  
 7 anónima, a cambiar su denominación a "Pespaqa, Pesquera del Pacífico  
 8 Compañía Anónima", prorrogar su plazo de duración y establecer sus -  
 9 nuevos estatutos constantes en esa escritura, antes que han sido apr  
 10 bados por la señora Superintendente de Compañías, mediante Recoly-  
 11 ción número ochenta y seis- uno- uno- uno- T cero cero doscientos veis  
 12 tiuno de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y  
 13 seis. Doy fé.- Manta, seis de Marzo de mil novecientos ochenta y seis.  
 14 El Notario. (firmado) José V. Alava S.



A handwritten signature in dark ink, appearing to read "José V. Alava".

20 DEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE TRANSFORMACION DE LA -  
 21 COMPAÑIA " PESQUERA DEL PACIFICO C. LTDA. " A " PESPAGA. , -  
 22 PESQUERA DEL PACIFICO C. A. " Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO  
 23 SOCIAL; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO -  
 24 CINCUENTA Y SIETE ( 57 ) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL -  
 25 CON EL NUMERO OCHENTA Y DOS ( 82 ) EN ESTA FECHA.- INSCRIP -  
 26 CION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION # 86-1-1-1-T 00221  
 27 DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 1.984, CUMPLIENDO ASI LO RESUELTO -  
 28

en el ARTICULO TERCERO, POR LA SEÑORA ECONOMISTA TERESA NINI

QUE DE NERA, SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS.- ASI MISMO HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DEL 8 DE MARZO DE 1.971 DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFORMACION DE " COMPANIA LIMITADA PESQUERA DEL PACIFICO C. LTDA. " a " PESPAGA, PESQUERA DEL PACIFICO C. A. " y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO SOCIAL ", CELEBRADA ANTE EL NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON GUAYAQUIL, SEÑOR DOCTOR JORGE JARA GRAU, EL DIA 12 DE AGOSTO DE 1.985.- HE DEJADO ARCHIVADO EL SEGUNDO TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE LA RESOLUCION, EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL.

MANTA, 7 DE MARZO DE 1.986



*Abgda. Rocio Marchon Cevallos*  
Registradora Mercantil  
Del Cantón Manta

DOY FE: Que al margen de la matriz respectiva, tomé nota de la aprobación de la presente.

Guayaquil, 11 de Marzo de 1.986.

*Jorge Jara Grau*  
NOTARIO.

